

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1654

Santiago de Cali, Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR : SONIA GOMEZ DAZA
RADICADO: 76001-4003-002-2019-00941-00

El liquidador designado dentro del presente asunto, allega la publicación en un diario de amplia circulación, emplazando a los acreedores de la señora SONIA GOMEZ DAZA, trámite que se agregará al plenario.

De igual manera, solicita al despacho, se requiera a la liquidadora para el pago de los honorarios, para proceder con los demás trámites pendientes.

Al respecto, es preciso manifestar que la carga impuesta al liquidador para realizar los trámites de publicaciones y notificaciones a los acreedores, conlleva la obligación del deudor solicitante, de que cancele al liquidador los gastos propios de la gestión encomendada; razón por la cual, se procederá a requerir a la deudora SONIA GOMEZ DAZA, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, cancele al liquidador el valor de los honorarios provisionales fijados por este despacho, so pena de tener por terminado el presente asunto por desistimiento tácito conforme al Art. 317 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR las constancias de publicación del emplazamiento a los acreedores, allegada por el liquidador designado; en consecuencia.

SEGUNDO: REQUERIR con los apremios del Art. 317 del C.G.P. a la deudora **SONIA GOMEZ DAZA**, para que en el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, cancele al liquidador designado los honorarios provisionales fijados por este despacho, so pena de tener por terminado el presente asunto por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA